

decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 112° que los gobiernos locales “... promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información”;

Que, la Ley N° 31433, publicada el 06 de marzo de 2022, modifica la Ley Orgánica de Municipalidades y establece en el numeral 36 del artículo 20° que es una atribución del Alcalde convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local e incorporando el Artículo 119-A que establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, la Ordenanza N° 490-2023-MDL aprobó la Modificación al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, el mismo que establece en su artículo 92° literales i) y m) que la Gerencia de Desarrollo Humano tiene como función la de convocar la participación de vecinos en los eventos municipales de su competencia y la de programar, promover, ejecutar y supervisar las actividades de participación vecinal, y en su artículo 41°, literal c), que es función de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la conducción y supervisión del proceso presupuestario en sus fases de formulación, aprobación, ejecución y evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 00018-2024-MDL-GDH, de fecha 10 de setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano, solicita, a fin de dar cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, se convoque a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas II, planteando se desarrolle durante el día: 30 de setiembre del año en curso, a las 16:00 horas, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad, proponiendo además las áreas que deberían participar en el desarrollo de la misma para cumplir con el fin estipulado en la Ley, lo cual es elevado a la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 00388-2024-MDL-OGAJ, de fecha 12 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable que, mediante Decreto de Alcaldía, se convoque Audiencia Pública de Rendición de Cuentas - II de la Municipalidad Distrital de Lince;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numeral 6 y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1.- Convocar a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas - II de la Municipalidad Distrital de Lince, conforme al siguiente detalle:

Fecha y Hora	Lunes 30 de setiembre de 2024, 16:00 horas
Lugar	Salón de Actos de la Municipalidad de Lince - Av. Juan Pardo de Zela N° 480, Lince
Medios	Presencial (*)
Agenda	a) Ejecución presupuestal. b) Logros y dificultades de la gestión. c) Servicios públicos entregados a los vecinos. d) Inversión pública.

(*) Además será transmitido por medio virtual.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y Oficina General de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3.- Encargar la coordinación general de la Audiencia Pública, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 4.- Encargar a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MALCA SCHNAIDERMAN LARA
Alcaldesa

2325535-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Convocan a Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) para el periodo 2024-2026

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2024-MDP/A

Pachacámac, 10 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTOS: el Decreto de Alcaldía N° 008-2024-MDP/A, informe N°110-2024-GDHPV/MDP emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Vecinal, el informe N°298-2024-MDP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, los memorandos N°1165 y 1180-2024-MDP/GM cursados por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, en concordancia con el artículo 17 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, que dispone que el gobierno local está obligado a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo presupuestario y en la gestión pública, es así que el artículo 102 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), define el Consejo de Coordinación y Concertación Distrital (CCLD), es, en efecto, un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades distritales, y está compuesto por el alcalde, quien lo preside, por los regidores, por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales, y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, en calidad de representantes de la sociedad civil, elegidos, democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años;

Que, en aplicación del numeral 14 del artículo 9 de la LOM, es atribución del concejo municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, por ello, se promulga la ordenanza municipal N° 277-2021-MDP/C que aprueba el reglamento del CCLD de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, en cuyo artículo 17 señala que el alcalde, por decreto, convoca a elecciones de los representantes de la organizaciones de la sociedad civil ante el CCLD, con una anticipación no menor de 45 días; que así se hizo mediante decreto de vistos, no obstante, según se informa, se ha detectado que a la fecha, no se ha cumplido con el proceso de elecciones, motivo por



el cual la convocatoria decretada en su oportunidad, no prosperó, por lo que subsiste la necesidad de convocar a elecciones de representantes de las organizaciones civiles ante el CCLD;

Que, conforme señala la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante informe de vistos, el artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga por deficiencias de sus fuentes, en tales casos acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la propia ley, para el caso, remitimos al principio del informalismo contemplado en el numeral 1.6 del artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, para cautelar el bien mayor, esto es la participación de la población organizada en el CCLD, por lo que corresponde convocar a elecciones de la sociedad civil ante el CCLD de la Municipalidad de Pachacámac para el periodo 2024-2026;

Que, conforme al Decreto Supremo N°054-2018-PCM la designación de los miembros de toda comisión, se hace en función del cargo, y excepcionalmente en función a la persona, por lo que corresponde proceder en consecuencia;

Estando a lo informado, con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6 del artículo 20 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 42 de la misma, que prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias de aplicación de las ordenanzas, que no sean de competencia de concejo municipal;

DECRETA:

Artículo 1.- CONVOCAR a Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) para el periodo 2024-2026.

Artículo 2.- DESIGNAR al comité electoral encargado de conducir el proceso de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil, conformada por:

- Gerente de Desarrollo Humano y Participación Vecinal, presidente.
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, secretario.
- Subgerente de Programas Sociales, Salud, Educación, Deporte y Juventud, vocal.
- Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, suplente.
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, suplente.

Artículo 3.- APROBAR el cronograma para el Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Pachacámac, para el periodo 2024-2026, que como anexo forma parte de este decreto.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Vecinal cumplir y hacer cumplir lo decretado bajo responsabilidad funcional.

Artículo 5.- PUBLICAR el decreto y su anexo en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE V. CABRERA SULCA
Alcalde

ANEXO

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL
PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES
ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN
LOCAL DISTRITAL DE PACHACÁMAC

N°	ACTIVIDADES	FECHA	LUGAR
1	Publicación de Convocatoria de Elecciones mediante Decreto de Alcaldía	23/09/2024 al 29/09/2024	Portal Web, Redes Sociales y en las 5 zonas del distrito

N°	ACTIVIDADES	FECHA	LUGAR
2	Elaboración del registro de Organizaciones e Instituciones de la Sociedad Civil para la inscripción de Delegados - Electores	30/09/2024	Comité Electoral
3	Presentación de Solicitudes para inscripción de Delegado - Elector de las Organizaciones Sociales	01/10/2024 al 11/10/2024	Mesa de Partes / Atención Comité Electoral
4	Publicación Preliminar de Delegados - Electores	14/10/2024	Portal Web, Redes Sociales y en las 5 zonas del distrito
5	Presentación de tachas o impugnaciones de inscripción de los Delegados - Electores	16/10/2024 al 17/10/2024	Mesa de Partes / Atención Comité Electoral
6	Presentación de subsanación de tachas o impugnaciones de inscripción de los Delegados - Electores	18/10/2024 al 21/10/2024	Mesa de Partes / Atención Comité Electoral
7	Publicación Final del Padrón Electoral para inscripción de Delegado - Elector	22/10/2024	Portal Web, Redes Sociales y en las 5 zonas del distrito
8	Presentación de Solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos	23/10/2024 al 25/10/2024	Mesa de Partes / Atención Comité Electoral
9	Presentación de tachas o impugnaciones de inscripción de la Lista de Candidatos	28/10/2024	Mesa de Partes / Atención Comité Electoral
10	Subsanación de tachas o impugnaciones de inscripción de la Lista de Candidatos	29/10/2024 al 30/10/2024	Mesa de Partes / Atención Comité Electoral
11	Publicación Final de Listas de Candidatos	31/10/2024	Portal Web, Redes Sociales y en las 5 zonas del distrito
12	Presentación de las Listas de Candidatos y Capacitación a los Delegados - Electores	31/10/2024 al 02/11/2024	Comité Electoral
13	Elaboración del material electoral y designación de miembros de mesa	31/10/2024 al 02/11/2024	Comité Electoral
14	Acto Electoral (Elección de los representantes de las organizaciones sociales ante el CCLD)	3/11/2024	Coliseo Municipal Paul Poblet Lind (Jr. Paraíso N° 290 - Zona I Pachacámac Histórico)
15	Proclamación de los representantes electos de la Sociedad Civil ante el CCLD mediante Resolución de Alcaldía	04/11/2024 al 07/11/2024	Portal Web, Redes Sociales y en las 5 zonas del distrito
16	Juramentación y entrega de credenciales de los representantes electos de la Sociedad Civil ante el CCLD	10/11/2024	Lugar: Salón de usos múltiples - Palacio Municipal (Jr. Paraíso N° 206 - Zona I Pachacámac Histórico)